



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Secretaría Comunal de Planificación

REF: Aprueba Bases Administrativas Generales, que reglamentan la contratación por parte de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco para la ejecución de obras.

TREHUACO, 27 DIC 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 983 /

VISTOS:

1. Las Bases Administrativas Generales que reglamentan la contratación por parte de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco para la ejecución de obras.
2. El Decreto Alcaldício Número 0956 de fecha 09 de noviembre de 2024, que establece asunción en el cargo de Alcalde, respecto de don Jorge Iván Morales Sanhueza, a contar del 06 de diciembre de 2024;
3. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. El Decreto 661 de fecha 12 de diciembre de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N.º 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y,
5. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que, los procesos licitatorios requieren de una normativa general que señale los lineamientos de las licitaciones públicas, a fin de establecer los requisitos y requerimientos en cada uno de los proyectos licitados.

DECRETO:

1. APRUÉBESE, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES que reglamentan la contratación por parte de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco para la ejecución de obras;
- 2.- INSTRÚYASE, al Encargado de Licitaciones Secplan, registrar las Bases en el Portal de Mercado Público;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES (B.A.G)

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

I. DE LAS GENERALIDADES.

1.1 Las presentes Bases Administrativas Generales reglamentan la contratación por parte de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco para la ejecución de obras. Estas Bases Administrativas Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales y demás documentos técnicos, formarán parte integrante de los contratos pertinentes de la ejecución de obras.

1.2 En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo a la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aun cuando no aparezcan indicadas en estos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

1.3 El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes, cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la Obra.

1.4 Las obras se contratarán sobre la base de los proyectos actualizados y aprobados por el mandante, o según como lo establezcan las bases administrativas especiales de cada licitación.

1.5 La contratación se efectuará mediante licitación pública, regida por lo dispuesto en las presentes bases, y lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales de cada licitación.

1.6 No obstante, lo anterior y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, Artículo 8º se podrá disponer la contratación de obras mediante Licitación privada o Trato Directo por causas establecidas en el Artículo 8º, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

1.7 Si durante el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.
- Entre proyecto de Arquitectura y Proyecto de Ingeniería, prevalece la Ingeniería, a menos que el Mandante o ITO señalen lo contrario.

- Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en beneficio del proyecto

1.8 La tramitación, aprobación y pago de todos los permisos contenidos en las leyes señaladas en estas bases y en las bases administrativas especiales, serán de cargo del contratista.

1.9 Los contratistas están obligados y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y transeúntes de las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Estos terrenos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales. La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicar las sanciones y/o multas de acuerdo a la Ordenanza Local, por uso indebido de espacio público, que correspondan.

II. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

2.1 A serie de Precio Unitarios: Oferta de precios unitarios fijos aplicados a cubicaciones provisionales de obras establecidos por el mandante, y cuyo valor total corresponde a la suma de los productos de dichos precios por dichas cubicaciones. Los precios unitarios se entienden inamovibles y las cubicaciones se deben ajustar a las obras efectivamente realizadas.

2.2 Aclaraciones: Son las respuestas dadas por la unidad técnica ante las consultas formuladas por los oferentes en relación con la licitación, y que permiten resolver las dudas presentadas.

2.3 Adiciones: Documentos mediante los cuales la Unidad Técnica podrá entregar información complementaria a los antecedentes originales de la licitación.

2.4 Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N °19.886 y Ley 21.634.

2.5 Adjudicatario: Oferente al cual le ha sido aceptada una oferta o una cotización en un Proceso de Compras, para la suscripción del contrato definitivo.

2.6 Asesor a Inspección Técnica de Obras (A.I.T.O. – A.T.O.): Persona natural o jurídica, del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor, arquitecto o técnicos de carreras afines a la construcción), que apoya a la inspección técnica de obras para verificar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del programa de construcción.

2.7 Aumento y/o Disminución de Obras: Cambios en las cantidades de obra de una o varias de las partidas contenidas en el contrato por decisión del mandante, en cuyo caso el valor de éstas se aumentará o rebajará de acuerdo a los precios establecidos en las partidas del presupuesto.

2.8 Bases Administrativas Generales (B.A.G): Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos del programa y a las que deberán ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.

2.9 Bases Administrativas Especiales (B.A.E.): Cláusulas que contienen información específica de una licitación en particular, vale decir, complementan, aclaran y amplían información acerca de aspectos no definidos en las Bases Administrativas Generales.

2.10 Especificaciones Técnicas: Conjunto de exigencias y requisitos técnicos que se establecen para cada licitación en particular.

2.11 Contratista: La persona natural que en virtud del contrato respectivo contrae la obligación de ejecutar una obra material en los términos establecidos en las presentes bases.

2.12 Contrato a Suma Alzada: Es el que compromete al Contratista a entregar una construcción completamente terminada y en estado de funcionamiento contra la entrega de un valor fijo, repartida en plazos pactados previamente, de acuerdo con el avance de la obra. Dicho esto, los riesgos de errores o imprevistos en dicho Proyecto se entienden asumidos por el Contratista, que debe, por tanto, realizar un estudio completo y exhaustivo del proyecto que se le entrega manejando en él todo aquello que considera que falte ya que la cifra de su oferta se considera "cerrada" una vez firmado el Contrato, a menos que las bases administrativas especiales autoricen expresamente, revisar la cubicación de ciertas obras. El Contratista se compromete a recibir exclusivamente la cantidad ofertada, incluyendo en ella todo aquello necesario para la correcta terminación y funcionamiento de la instalación, aunque no estuvieran incluidas en el proyecto recibido para el estudio de la oferta. Deberá preverse en la oferta económica todo imprevisto de obra que atente con la correcta ejecución y posterior funcionamiento del proyecto, considerando un porcentaje del costo indirecto (a juicio del contratista) en el valor final ofertado.

2.13 Formato Oferta Económica: Documento único e insustituible que debe ser proporcionado por el mandante en cada llamado a licitación **firmado y timbrado por el contratista.**

2.14 Formato Tipo: Documento modelo que debe ser respetado en su forma y requerimientos.

2.15 Formato Oficial: Documento único e insustituible que debe ser proporcionado por la Entidad Licitante en el llamado a licitación.

2.16 Gastos Generales: son los gastos que deben cubrir los gastos de administración y honorarios, relacionados con la preparación y estudio de la oferta, oficina, gastos varios del contratista, de personal y cualquier otro gasto que debe incurrir para la ejecución de la obra encomendada.

2.17 Inspección Técnica de Obras (I.T.O): Persona natural o jurídica, del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o técnicos de carreras afines a la construcción), que representa al mandante en la obra para verificar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del programa de construcción.

2.18 Itemizado de partidas: Es el listado de partidas y sus unidades, que se entregará entre los antecedentes de la licitación, cuando se entregue el proyecto cuya ejecución se quiere contratar.

2.19 Mandante: Entidad que confiere poder a la unidad técnica para la administración del contrato emanado de la presente licitación.

2.20 Modificación de Contrato: Cambio en las cantidades de obra del contrato por acuerdo entre las partes, debido a una o más de las siguientes causas: modificación de los diseños de arquitectura y/o ingeniería, aumento(s) y/o disminución(es) de obra(s), obras extraordinarias u otras situaciones técnicas o administrativas que pudiesen surgir con motivo del contrato. Las modificaciones podrán corresponder entre otros, a un aumento en el número de beneficiarios y problemas en los diseños de arquitectura e ingeniería. En estos casos, la Municipalidad deberá elaborar un informe detallado que permita detectar las falencias en la formulación del proyecto y que fundamente las modificaciones propuestas.

2.21 Modificación de Proyecto: Modificación de diseños de ingeniería o de arquitectura del proyecto contratado, que afecta las partidas previstas en el contrato, implicando cambios en las memorias, especificaciones técnicas, planos y/o cubicaciones pertinentes.

2.22 Obras Extraordinarias: Son todas las obras nuevas que se incorpora o agregan al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada y cuyas características son diferentes de las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

2.23 Oferente: Persona natural o jurídica o consorcio que presenta una oferta en el marco de la presente licitación, inscrito en Mercado Público o en donde establezcan las Bases Administrativas Especiales, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.

2.24 Plazo: todos los plazos de días a que se haga mención, se entenderán en días corridos, salvo que se indique expresamente lo contrario. Si el vencimiento de un plazo corresponde a un día sábado, domingo o festivo, éste se entenderá cumplido el primer día hábil siguiente.

2.25 Presupuesto Ofertado: Es aquel que presenta el contratista en la licitación sobre la base de sus propios estudios.

2.26 Presupuesto Oficial: Presupuesto detallado elaborado por el municipio, incluyendo todas las partidas previstas para la construcción del proyecto.

2.27 Presupuesto referencial: Costo resultante del estudio detallado, efectuado por la unidad técnica de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto en una obra, y que representa su opinión oficial sobre su valor.

2.28 Profesional residente: Es el profesional o técnico con experiencia acorde a la complejidad de la obra (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil, etc.), con permanencia en terreno, que está a cargo de la dirección de las obras que se contraten.

2.29 Unidad Técnica: Entidad que supervisa técnicamente el desarrollo de una obra en sus diversas etapas, que estará constituida por profesionales del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor, arquitecto o técnico de nivel superior de carreras afines a la construcción).

2.30 Recepción Parcial: Acto administrativo mediante el cual la unidad Técnica otorga su total conformidad a una parte específica de las obras ejecutadas por el contratista, definidas previamente, sin que ello signifique dar su aprobación al resto de los trabajos contratados.

2.31 Recepción Provisoria: Acto administrativo mediante el cual la Unidad Técnica otorga su conformidad a la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista, de acuerdo con los antecedentes de la propuesta, quedando estipulada una posterior recepción definitiva una vez transcurrido el periodo de garantía indicado en las bases.

2.32 Recepción Definitiva: Acto administrativo mediante el cual la Unidad Técnica otorga su definitiva conformidad a la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista de acuerdo con los antecedentes de la propuesta, verificando en dicho acto que no se hayan producido observaciones desde la recepción provisoria causa por fallas técnicas u otras deficiencias atribuibles al contratista. La Recepción definitiva debe realizarse antes que venza el plazo de vigencia del correspondiente instrumento de caución. Esta recepción debe efectuarse a petición del contratista o en su defecto a requerimiento del respectivo ITO.

III. DEL OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a Propuesta Pública, para la contratación y ejecución de las obras.

La licitación de la obra comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa, Recepción final de la obra sin observaciones, conforme a todos los antecedentes que componen el expediente, planos generales y de detalles de las distintas especialidades de ingeniería, especificaciones técnicas, memorias de cálculos, etc.

IV. DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

La ejecución de las obras materia de las presentes bases se contratará a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su cancelación se hará en la forma indicada en el Número 11.2.8 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y característica del terreno por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, por tanto, el precio del contrato comprende todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, recepciones municipales, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Con todo, Proponente/Contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir. Por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el Proponente/Contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada".

Los plazos se entenderán siempre en días corridos, salvo que se indique de forma expresa lo contrario. Los plazos cuyo vencimiento recaiga en día inhábil (sábado, domingo o festivo), deberán cumplirse, a más tardar, el día hábil siguiente a dicho vencimiento.

V. DE LAS PARTES.

5.1 CELEBRARÁN EL CONTRATO

- a)** El contratista, que ejecutará las tareas necesarias para materializar la obra hasta su total finalización de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que formen parte de la licitación.
- b)** La Municipalidad, en su calidad de mandante, que cancelará al contratista el precio convenido en el contrato respectivo o según lo estipulen las Bases Administrativas Especiales.

VI. DE LA LICITACIÓN.

6.1 LLAMADO A LICITACIÓN

6.1.1 Las licitaciones podrán ser públicas, privadas o trato directo según se establece en el Artículo 8°, Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.1.2 Para resguardar el principio de libre concurrencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren o no inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que cumplan con lo establecido en las Bases de la presente licitación.

6.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el o los proveedores que en definitiva se adjudiquen la presente licitación, no estén inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, CHILEPROVEEDORES, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva. En caso de no cumplir con esta exigencia por causas que sean imputables al oferente, la Entidad licitante podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o declarar desierta la licitación si correspondiera.

6.1.4 El oferente no podrá estar afecto a alguna de las inhabilidades, contempladas en el Art. 4to. De la Ley N° 19.886 y sus modificaciones en la Ley 21.364 y lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir, persona natural que posean la calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Pinto, de grado superior o equivalente a direcciones, o sus autoridades.

6.1.5 Respecto de las personas jurídicas, no se podrá contratar a aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

6.1.6 El sólo hecho de participar en la presente licitación implica el conocimiento y aceptación de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la licitación y, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, se comprometen a cumplir lo establecido en el presente proceso licitatorio.

6.1.7 Podrán participar en las diversas propuestas los contratistas de la especialidad que acrediten solvencia técnica y económica.

6.1.8 En algunos casos y para ciertas obras determinadas, el municipio podrá exigir inscripción en algún registro público para contratistas, requisito que se señalará en las bases administrativas especiales.

6.1.9 Los oferentes interesados en la licitación deberán, previamente a la presentación de su oferta, estudiar detalladamente el sector donde se emplazará las obras y los proyectos de arquitectura e ingeniería (memorias, especificaciones técnicas, planos y demás documentos de la propuesta)

6.1.10 Los oferentes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes para el mejor entendimiento de las propuestas **solo a través del Foro de la Licitación** correspondiente, las aclaraciones emitidas por el municipio serán notificadas por el mismo medio por la unidad técnica en los plazos establecidos para estos efectos en la ficha de la licitación disponible en el portal.

6.1.11 La unidad técnica podrá introducir, hasta antes del último minuto del cierre de la licitación, correcciones y/o modificaciones que estime necesario a las bases de la licitación, además de dar respuestas a las consultas específicas de los contratistas. Todo ello en los plazos estipulados a través del Portal Mercado Público. Si esto ocurriese se podrá considerar una reprogramación de las fechas.

6.1.12 Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que el municipio hubiere efectuado, las que formarán parte integrante de las bases de la licitación.

6.1.13 El valor de la oferta corresponderá a las obras terminadas e incluirá, sin que esta enumeración sea exhaustiva, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, costo de las garantías exigidas en las bases, impuestos, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroga el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

6.1.14 En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroga el cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto o a causa de él, aún del costo de las garantías por cumplimiento de contrato y obras pactadas.

6.1.15 Si el mandante entrega antecedentes en materia de mecánica de suelos y/o topografía del terreno, así como acerca de cubicaciones y/o presupuestos de proyectos de especialidades e ingeniería, éstos serán a título informativo. Los antecedentes que al respecto el oferente elabore y presente a la apertura de propuesta serán de su completa responsabilidad civil.

6.1.16 Las cubicaciones entregadas en las bases técnicas, si las hubiere, son sólo referenciales; el Oferente presentará sus propias cubicaciones y precios, respetando las partidas de las especificaciones.

6.1.17 El Oferente deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del buen arte de construir. Por lo tanto, aun cuando las especificaciones técnicas, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el Oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "suma alzada"

6.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.2.1 Antes de la Fecha y Hora del Cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas a la plataforma www.mercadopublico.cl, en formato digital de acuerdo al formato tipo u oficial si los hubiere, en idioma español, escritos a mano de manera legible, en computador o máquina, en original, firmados, sin enmiendas y escaneados, de tal forma que se asegure la lectura completa de la página.

6.2.2 En el caso de las garantías, planos, maquetas, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico, podrán enviarse a la entidad licitante de manera física, de acuerdo a lo que establezcan en cada caso las Bases Administrativas Especiales.

6.2.3 Disposiciones Generales.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del oferente de las presentes bases y de los antecedentes que la complementan.

El oferente en su propuesta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que demande el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará, todos los gastos de mano de obra, vehículos, equipos, materiales, derechos, impuestos, costos de garantías y, en general, todo lo necesario para organizar y desarrollar el servicio en forma completa y correcta, de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

Los oferentes deberán presentar solo una oferta

Forma de la presentación de las propuestas.

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, según lo indicado en el calendario de licitación, los oferentes deberán ingresar sus ofertas en formato digital a través del "Portal", www.mercadopublico.cl, clasificado los antecedentes en tres Anexos denominados: "Documentos Administrativos", "Documentos Económicos" y "Documentos Técnicos".

Se solicita que los antecedentes sean subidos de forma ordenada y en el anexo que corresponde.

Solo se considerarán los antecedentes que no hayan modificados.

Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 6.1 LOS PARTICIPANTES de las BAE, podrán ser rechazadas las ofertas en los siguientes casos (de acuerdo a lo que manifieste la Comisión Evaluadora):

- a) Que no adjunten la totalidad de antecedentes requeridos y denominado como obligatorio.
- b) Cuyos antecedentes no cumplan con la vigencia exigida en las presentes Bases (Emisión del documento y legalizaciones pertinentes).
- c) Que no cumplan otros requisitos económicos o técnicos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas o en las Especificaciones Técnicas.
- d) Que exista discordancia o discrepancia entre los formatos económicos.
- e) Por incumplimiento de lo exigido en los requerimientos técnicos y/o económicos.

Se solicita que el Oferente procure la presentación de una oferta clara y ordenada.

- El orden de las ofertas se solicita sea determinado por lo siguiente:

- **Archivos digitales consolidados:** cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, se solicita sea presentado en un solo archivo digital PDF.
- **Subir archivos en el Anexo que corresponda:** Los antecedentes que se requieren en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, se solicita que el Oferente suba cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- **Nombre y contenido de los archivos digitales:** Es importante destacar que el nombre que se asigne a cada archivo, guarde relación con el contenido del mismo y este antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo a) Rut de la empresa u oferente. Lo anterior permitirá una revisión más expedita y clara de cada oferta.
- **Formato digital de los antecedentes deben ser de uso común por ejemplo:** formato PDF.

- Serán rechazadas las ofertas que:

- **No sean ingresadas a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl**
- **Que no hayan ingresado por oficina de partes la garantía de seriedad de la oferta.**
- **Que no adjunten la totalidad de los antecedentes requeridos (los señalados como obligatorios, etc.) para la correcta evaluación de las ofertas, luego de haber aplicado el artículo 40 sobre "errores u omisiones detectados durante la evaluación", del reglamento de la ley N° 19.886 de Compras Públicas**
- **De aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de dos años anteriores al acto de apertura (Ley N°20.238).**

- Moneda de la Oferta.

Los valores monetarios señalados en la "Oferta Económica" a través del portal www.mercadopublico.cl deberán expresarse en pesos chilenos (\$), sin IVA.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras a SUMA ALZADA, con los contenidos y características señaladas en las Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte del proyecto, además de las aclaraciones del proceso de licitación

6.2.4 La existencia de documentos ajenos a la nómina anterior se considerará complementaria y, por lo tanto, su presentación no dará motivo de descalificación del Oferente. Las ofertas se deberán presentar en el Portal www.mercadopublico.cl, en el cual el oferente deberá ingresar su oferta.

6.3 PROCEDIMIENTO DE APERTURA

6.3.1 Una vez cumplida la fecha y hora de cierre señalado en el portal www.mercadopublico.cl, la unidad técnica procederá a realizar la apertura electrónica de la presente licitación conjuntamente con los sobres ingresados, garantías de seriedad de la oferta, cuando sean exigidas en las BAE.

6.3.2 La apertura de las ofertas se realizará a través del sistema de compras y contratación pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el calendario de Licitación.

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes físicos requeridos, cuando corresponda, luego los antecedentes solicitados en la oferta Administrativa, Técnica y Económica.

6.3.3 Quien realice la apertura elaborará un documento que será puesto a disposición de la comisión de evaluación junto a las boletas de garantía de la oferta ingresadas cuando corresponda.

6.3.4 La comisión de apertura y evaluación, se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las propuestas.

6.3.5 De la rectificación de errores y nueva presentación de antecedentes:

La comisión evaluadora, posterior al acto de apertura y dentro de los 2 días hábiles siguientes, podrá solicitar únicamente por el "Foro Inverso" de la licitación a los oferentes en conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 del reglamento, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afectan los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

Dicha solicitud se podrá realizar sólo en proceso de apertura técnica de la presente licitación.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar el momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar estas y el periodo de evaluación, con la excepción de las garantías.

El plazo de corrección de las omisiones es de 24 horas, contado desde aquel en que se hubiere efectuado el requerimiento a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, en el ID que identifica esta licitación. De no existir respuesta por parte del oferente en ese plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar fuera de base la oferta presentada por el proponente incumplidor y/o según sea el caso se le restara puntaje de acuerdo a la pauta de evaluación

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta en www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

6.4 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.4.1 Para que las ofertas sean consideradas admisibles en la etapa de apertura, es decir, que sean susceptibles de ser evaluadas, es necesario que cumplan con lo siguiente:

- Presentación de **todos los formatos obligatorios** establecidos las B.A.E.
- Entrega de la garantía de seriedad de la oferta oportunamente dentro del plazo indicado en las bases administrativas especiales, y extendiéndose conforme a sus requerimientos esenciales, cuando esta sea requerida en las B.A.E.

- Asistencia a la visita a terreno obligatoria, cuando esta sea requerida en las bases administrativas especiales.
- Que el presupuesto indicado en el formato de oferta económica sea igual o inferior al **presupuesto disponible** indicado en las B.A.E.
- Ofertar un plazo de ejecución de obras mayor al 80% del plazo máximo de la presente licitación.

6.4.2 Las propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos serán declaradas inadmisibles de acuerdo al artículo 9 de la ley 19.886. La declaración de inadmisibilidad o la declaración de desierta de la licitación conforme al citado artículo, no dará derecho a indemnización alguna a los proponentes cuyas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica o por situaciones técnicas ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor comprobable y que afecten, la comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su persecución en día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de 24 horas, contado desde el inicio del acto de apertura, para presentar a la Municipalidad un certificado emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, con el objeto de regularizar su situación ante la comisión respectiva y el resto de los oferentes de la presente licitación. En tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes Administrativos; de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

6.4.3 La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión designada especialmente para tal efecto.

6.4.4 Dicha Comisión estará compuesta por tres funcionarios de la entidad licitante designados por decreto Alcaldicio y de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.1 de las BAE.

6.4.5 Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la autoridad competente, podrán ser personas ajena a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

6.4.6 Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por los artículos 27 y 39 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

6.4.7 Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras la integren aquélla. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

6.4.8 Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo a la autoridad competente la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito en estas bases.

6.4.9 La resolución que establezca la integración de la Comisión Evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl.

6.4.10 La Comisión Evaluadora designada mediante Decreto Alcaldicio, analizará los antecedentes entregados por cada uno de los oferentes, realizando en primera instancia el análisis de admisibilidad de las ofertas, emitiendo un informe al respecto, el que deberá publicarse en la plataforma www.mercadopublico.cl

6.4.11 Si existieran ofertas que no se ajusten a los requerimientos de presentación, estas serán declaradas inadmisibles y rechazadas en el acto de apertura en el sitio www.mercadopublico.cl.

6.4.12 Podrán devolverse las boletas de garantía de seriedad de la oferta, a los Proponentes cuya oferta haya sido rechazada en esta primera instancia, previa solicitud escrita del Oferente a la Unidad Técnica.

6.4.13 Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

6.4.14 Asimismo, la entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas o se refieran a situaciones mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

6.4.15 Se verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. La falta parcial de antecedentes o la no legibilidad de ellos, siempre y cuando estos no fueran influyentes directamente en los criterios de evaluación, podrán ser solicitadas por la unidad técnica para ser ingresados con posterioridad.

6.4.16 Para dichas aclaraciones y presentaciones de antecedentes se otorgará un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema de información www.mercadopublico.cl

6.4.17 El Municipio podrá solicitar a una o todas la(s) Empresa(s), Constructora(s), Contratista(s), Oferente(s), (Persona Jurídica o Natural), antecedentes adicionales respecto de su situación jurídica, financiera, oferta técnica u otra relacionada, con el objeto de procurar una mejor evaluación de las mismas, estableciendo a través de la plataforma www.mercadopublico.cl o el que haga sus veces, las condiciones y plazos para ello.

6.4.18 La comisión evaluadora podrá declarar que las ofertas son inadmisibles:

- a)** Si los antecedentes sometidos a evaluación no satisfacen el mínimo requerido en alguno o cualquiera de los criterios de evaluación, obteniendo puntaje "0" (cero).
- b)** Cuando el puntaje total obtenido por el oferente sea inferior al 70% del puntaje máximo.
- c)** Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan abiertamente con los requerimientos señalados en las bases, especificaciones técnicas y demás antecedentes

- d) Cuando los documentos presentados en soporte electrónico den cuenta que el oferente se encuentra en los casos de inhabilidades absolutas o relativas dispuestas para ofertar señaladas en estas bases
- e) Cuando los documentos presentados en soporte electrónico se presentaren manifiestamente incompletos, adulterados o ilegibles.
- f) Cuando el oferente no salve errores u omisiones formales en la forma y plazos establecidos por la comisión evaluadora y esta omisión no permita evaluar correctamente la oferta
- g) Cuando sea evidente que entre los oferentes no haya existido competencia o haya habido colusión.
- h) Cuando no se ajusten a los intereses del Municipio.

6.4.19 La comisión evaluadora realizará la evaluación de las ofertas aceptadas aplicando los criterios de evaluación que se detallan en las BAE, emitiendo el correspondiente informe.

6.5 DE LA ADJUDICACIÓN

6.5.1 El oferente más idóneo para adjudicar será el resultado del puntaje más alto obtenido a través de la tabla de evaluación estipulada en las B.A.E, siempre y cuando el puntaje total obtenido sea igual o superior al 70% del puntaje máximo.

6.5.2 La comisión evaluadora de las ofertas, revisará y evaluará las ofertas e informará por escrito a través de un acta a la Alcaldía sobre la proposición de adjudicación.

6.5.3 Cuando el precio de la oferta económica presentada por un Oferente sea menor al 50% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad a través de una resolución fundada, adjudicará esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

6.5.4 Si no se cumpliese con la fecha de adjudicación indicada en el portal, se publicará una nueva fecha, se indicará el motivo del incumplimiento y se publicará el Decreto Alcaldicio que lo autorice.

6.5.5 Concluido el proceso de apertura, la Comisión Evaluadora verificará que cada oferta cumpla con los requisitos especificados en los antecedentes de licitación, así como las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes que correspondan. Cualquier incumplimiento al respecto por parte del oferente implicará el rechazo inmediato de la respectiva oferta. La Comisión Evaluadora, propondrá al Alcalde la adjudicación de propuestas, por intermedio del "Acta de Evaluación" realizada por la comisión evaluadora, para cuyo efecto deberá informar de la documentación que se procedió a revisar en el proceso de evaluación

6.5.6 Una vez que se haya obtenido del Alcalde, conformidad de adjudicación respectiva y se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, se emitirá el correspondiente Decreto de Adjudicación de la propuesta y con él se generará la respectiva adjudicación a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, ello según lo estipulado y en directa relación con el artículo N°10 de la Ley 19.886 que corresponde a las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.5.7 La licitación se declarará desierta cuando exista alguna de las siguientes causales:

- Cuando no se presentaren ofertas o estas fueran declaradas inadmisibles.
- Cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses de la municipalidad. Se entiende que las propuestas no resultan convenientes, por ejemplo (sin que sea una enumeración taxativa)
 - Cuando las ofertas se encuentran fuera de los precios de mercado o sobrepasan el presupuesto máximo disponible consignado en las bases de licitación.
 - Cuando los oferentes no den garantía del cumplimiento de las exigencias técnicas poniendo en riesgo la calidad del bien o servicio.
 - Cuando los antecedentes presentados al municipio hagan presumible la insolvencia del oferente.
 - Cuando el resultado de la evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas, ninguna supere el 70% del porcentaje total asignado a la propuesta.

6.5.8 Facultad de re adjudicar.

La presente licitación contempla la posibilidad de readjudicación al oferente que siga en el orden de prelación en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en caso de ser requerida.
- b) Si el contrato no se firma dentro del plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- c) Si el adjudicatario desiste de su oferta.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4 de la ley N° 19.886 o en virtud de la ley N° 20.393 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el oferente adjudicado no da cumplimiento al plazo contractual, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "Multas" de las presentes Bases Administrativas Generales.

El oferente re-adjudicado, deberá cumplir con todos los antecedentes solicitados para la licitación, debiendo tener un puntaje igual o superior al 70% de puntuación.

VII. DEL CONTRATO.

7.1 CONTRATACIÓN DE OBRAS.

7.1.1 Los contratos relacionados con la ejecución de obras, se sujetarán al Dictamen N° 39.472 de 2005 de la Contraloría General de la República, y no a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y sólo en la medida en que existan aspectos no regulados, se aplicará entonces supletoriamente las disposiciones de la Ley en comento.

7.1.2 La modalidad de contrato corresponderá al sistema que señalen las Bases Administrativas Especiales.

7.1.3 Una vez notificada la adjudicación por parte de la Municipalidad a través del Portal www.mercadopublico.cl, se celebrará el contrato respectivo, dentro de los 7 días hábiles siguientes.

Dicho contrato deberá ser suscrito ante Notario, con cargo al contratista y posteriormente deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces adjudicar el servicio a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

7.1.4 Al momento de contratar el proveedor deberá encontrarse con inscripción en el registro de proveedores del estado y ser hábil para contratar con el Estado.

7.1.5 Los plazos establecidos en el contrato comenzarán a correr a partir del Acta de Entrega de Terreno al Adjudicatario. La fecha para la Entrega de Terreno no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles posteriores al día de la firma del contrato de ejecución de obras, salvo que las bases administrativas especiales indiquen lo contrario.

7.1.6 Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, la I. Municipalidad de Trehuaco podrá adjudicar la licitación a los Oferentes que ocupen los lugares siguientes o llamar a una nueva propuesta pública o privada, según lo determine la reglamentación correspondiente, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías vigentes y de las acciones legales que procedan.

7.1.7 Al momento de la fecha de firma del acta entrega de terreno el adjudicatario deberá presentar:

a) Garantía(s); según lo señalado en el las BAE, en caso que no presente esta garantía dentro del plazo estipulado, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

7.1.8 Las prescripciones de las presentes Bases, prevalecerán sobre las estipulaciones del contrato. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo de la licitación

7.1.9 El precio del Contrato debe considerar los permisos y recepciones municipales correspondientes, aportes y/o derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, seguros, impuestos, derechos notariales, gastos generales, utilidades, entre otros.

7.1.10 En general, y sin que esta numeración sea taxativa, el valor de la oferta debe incluir todos los gastos que involucre cumplir el contrato, ya sea directo, indirecto o a causa de él, aún el costo de las garantías establecidas en las presentes bases.

7.1.11 El contratista conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo N°116, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes al departamento de obras municipal respectiva.

7.2 DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PARTIDAS

7.2.1 Salvo que en las B.A.E. se indique lo contrario, la Empresa Constructora o Contratista podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización del I.T.O y hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) de las obligaciones contraídas, tanto con la unidad técnica, como asimismo de las obligaciones con terceros, para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que asuma el subcontratista.

7.2.2 Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, el contratista no podrá subcontratar en el caso que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, estén afectas a algunas de las causales establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

7.2.3 En caso de emplear el sistema de subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito a través de oficina de partes previamente esta situación a la I. Municipalidad de Pinto, quien podrá rechazar o autorizar dicha subcontratación a través de la ITO, el contratista deberá especificar en su solicitud lo siguiente:

- La Obra Subcontratada, partidas constructivas y porcentajes respecto al costo directo de la obra.
- La individualización del Subcontratista, presentando las certificaciones correspondientes
- Plazo de Ejecución de las Obras Subcontratadas.

Una vez revisada y en caso de ser aprobada la subcontratación, el ITO lo dejará estipulado en el Libro de Obras.

7.2.4 Asimismo, previo a percibir el pago de sus servicios, deberá acreditar a la I. Municipalidad de Trehuaco el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Subcontratista respecto de sus trabajadores.

7.2.5 En cualquier caso el Adjudicatario es el único responsable ante el municipio de la totalidad de las obras contratadas, incluyendo las que subcontrate.

El contratista se hará responsable de todas las obligaciones contraídas con la municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes bases, como asimismo el cumplimiento del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.

VIII. DEL MARCO NORMATIVO

8.1 La construcción de obras de infraestructura y su gestión financiera se regirá por el siguiente marco normativo:

- a) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c) Ley N°19.886 De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- d) D.F.L. N°458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás ordenanzas municipales, regionales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
- f) Las normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN) que tengan relación con las partidas del proyecto.
- g) Normas de seguridad.
- h) Decreto 661 del 11.12.2024 de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886.
- i) Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300.

- j) Las Bases Administrativas Generales y Especiales de este proceso licitatorio.
- k) Especificaciones Técnicas de la licitación.
- l) Planos del proyecto.
- m) Consultas, Respuestas y Aclaraciones a las Bases Administrativas Generales y Especiales.
- n) Contrato a celebrar entre Municipio y contratista adjudicado.
- o) Todas las demás normas legales y reglamentarias aplicables a la especialidad.
- p) Deberá darse cumplimiento a toda la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, las cuales son plenamente aplicables al caso específico.
- q) Los cuerpos reglamentarios pertinentes son:
 - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Reglamentos de los respectivos servicios públicos, ordenanza local, y en general las disposiciones vigentes sobre la materia.

8.2 Los materiales a emplear en las obras contratadas deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superior a las mencionadas.

8.3 El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759, de 1979, artículo N° 4. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el mandante podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

IX. DE LA JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna donde se desarrollan las obras, es decir Trehuaco, sometiéndose a esta jurisdicción y competencia.

X. DE LAS GARANTÍAS

Las garantías exigidas en la licitación dependerán del riesgo involucrado en cada licitación y del monto de éstas, estableciéndose en las bases administrativas cuales serán exigidas, el monto, glosa y forma de presentación de ellas.

La Municipalidad de Trehuaco solicitará a la institución bancaria emisora un certificado de autenticidad de los documentos de garantía presentados en caso de ser requerido.

10.1 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

10.1.1 La seriedad de la oferta de los oferentes se garantizará mediante la presentación de uno o más instrumentos mercantiles siempre que estos no devenguen intereses, ni reajustes y tengan carácter de irrevocable y pagaderos a la vista, a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco por un monto y plazo establecido en las bases administrativas especiales (B.A.E)

10.1.2 Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula. Con todo, el oferente podrá presentar una única garantía que cubra todas sus ofertas o bien, instrumentos separados.

10.1.3 Si en las BAE nada dice, la boleta será devuelta por la unidad técnica a todos los oferentes una vez que el proceso se haya culminado con la firma del contrato correspondiente.

10.1.4 Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del oferente adjudicado, si corresponde dentro del plazo establecido en las BAE para ello.
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases.
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases.
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error.
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores, al momento de la firma del contrato.
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado, si procede.
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

10.2 GARANTÍA POR CONCEPTO DE ANTICIPO

10.2.1 Se podrá otorgar anticipos siempre y cuando las B.A.E. así lo estipulen, según la fuente financiera del proyecto.

10.2.2 Previo a recibir el anticipo, el oferente deberá caucionar éste mediante la presentación de uno o más instrumentos mercantiles siempre que estos no devenguen intereses, ni reajustes y tengan carácter de irrevocable y pagaderos a la vista. Cada uno de ellos tendrá una validez y un monto total definido en BAE. El contratista podrá solicitar por escrito la devolución de una o más de las boletas de garantía que hubiese presentado, toda vez que la sumatoria de los montos retenidos en los estados de pago por concepto de restitución del anticipo, descontadas las boletas ya devueltas, sea mayor que el monto de la o las boletas que solicite retirar.

10.2.3 En caso de haber un aumento en el plazo de la ejecución de las obras, las garantías por anticipo deberán ser renovadas por el contratista de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días hábiles y por un monto no inferior al saldo por descontar del anticipo.

10.2.4 Estas garantías se harán efectivas toda vez que sea necesario restituir el anticipo otorgado.

10.3 GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.3.1 Al momento de la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La caución o garantía no podrá devengar intereses ni reajustes y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

10.3.2 El periodo de vigencia deberá cubrir el plazo de término de contrato más 60 días hábiles, esto para cubrir cualquier imprevisto en la ejecución de obras.

10.3.3 En el caso que el instrumento mercantil no permita incorporar la glosa, deberá anotarse al reverso del documento la glosa indicada en las BAE, verificando que quede expresamente identificado el oferente.

10.3.4 En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato.

10.3.5 En caso de ampliación de plazo, en el evento que la garantía original no cubra su totalidad, deberá ser reemplazado por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días corridos.

10.3.6 La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se devolverá a la Empresa Constructora o Contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la obra y se haya otorgado la Recepción Provisoria sin Observaciones, previo reemplazo de esta por la Garantía de Correcta Ejecución de la obra.

10.3.7 En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Especiales, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

10.4 GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS

10.4.1 Se podrá solicitar siempre y cuando las B.A.E. lo estipulen.

10.4.2 El Mandante podrá exigir al Contratista la caución de los daños, de cualquier naturaleza, que por motivo de la ejecución del proyecto este generase tanto a la obra como a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar esta póliza de seguro, junto a la "garantía de fiel cumplimiento del contrato"

10.4.3 Esta garantía se devuelve una vez efectuada la recepción definitiva de todas las obras.

10.5 GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10.5.1 Se podrá solicitar siempre y cuando las B.A.E. lo estipulen.

10.5.2 El oferente adjudicado deberá garantizar la correcta ejecución de la obra mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos,

Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La caución o garantía no podrá devengar intereses ni reajustes y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

10.5.3 En el caso que el instrumento mercantil no permita incorporar la glosa, deberá anotarse al reverso del documento la glosa indicada precedentemente, verificando que quede expresamente identificado el oferente.

10.5.4 Su vigencia será la establecida en las BAE.

10.5.5 La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

10.5.6 Esta Garantía se podrá hacer efectiva cobrando íntegramente su monto, si hubiere observaciones por parte de la comisión de recepción definitiva y éstas no fueren subsanadas por la Empresa Constructora o Contratista en el plazo fijado para el efecto por la I. Municipalidad de Trehuaco.

10.5.7 En tal caso ésta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios a través de terceros contratados para ello y con cargo a dicha Garantía, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden a la Municipalidad.

10.6 OTRAS GARANTÍAS

El proponente contratado deberá entregar las boletas de garantía solicitadas por la Dirección de Vialidad, SEREMI DE SALUD y/o SERVIU estipuladas en los respectivos convenios y aprobaciones adjuntas, en los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, los cuales forman parte integrante de las presentes bases administrativas.

10.7 COBRO DE LAS GARANTÍAS

Para todo tipo de boleta de garantía, el mandante hará efectivo el cobro total del documento, si el contratista incurre en cualquiera de los incumplimientos mencionados en B.A.E. y/o B.A.G.

10.8 RENOVACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista siempre deberá mantener vigente las boletas bancarias, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases las BAG para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,03% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un periodo superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

10.9 DEVOLUCION DE GARANTIAS

La devolución de Documentos de Garantía deberá solicitarse por el oferente mediante solicitud escrita cursada a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Trehuaco, dirigida al Sr. Alcalde de la Comuna. En la que se deberá identificar claramente el Tipo de Documento para el que se solicita la devolución, junto al Número del documento, fecha y Banco en el cual fue tomado, además de los antecedentes de la licitación respectiva. En el caso de Vale Vista debe anexar el tipo y número de cuenta del banco al cual depositar para la transferencia respectiva.

- Seriedad de Oferta

La Garantía se devolverá a los oferentes no favorecidos, dentro del plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación o del que Declare Desierta la Licitación, según corresponda.

En el caso del adjudicatario, esta garantía será devuelta dentro de los 10 días corridos siguientes a la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- Fiel Cumplimiento de Contrato

Será devolverá una vez sancionada la respectiva Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones, por el respectivo Decreto Alcaldicio, previo canje de la Boleta de Correcta Ejecución de la Obra.

- Correcta Ejecución de la Obra

Será devolverá una vez realizada la respectiva Acta de Recepción Definitiva, la cual será sancionada por el Decreto Alcaldicio correspondiente, y después de 365 días corridos realizada la Recepción Provisoria.

XI. DEL PAGO DE LAS OBRAS.

11.1 ANTICIPO

11.1.1 El oferente adjudicado podrá solicitar anticipo solo si en las B.A.E. se estipula.

11.1.2 En caso de estipularlas, dicho anticipo será restituido mensualmente del monto total de cada estado de pago, en el mismo porcentaje otorgado por este concepto.

11.1.3 En caso de producirse modificaciones de contrato por concepto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, dichos montos no estarán afectos a otorgamiento de anticipo, por ende, se deberá considerar sólo el saldo de anticipo por restituir en el porcentaje que corresponda.

11.2 DEL ESTADO DE PAGO

11.2.1 El Mandante pagará al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago, mensuales o según régimen acordado, y de acuerdo al avance de la obra.

11.2.2 Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida

por el contratista. Con todo, la obra y los materiales incluidos en las cancelaciones son, para cualquier efecto, propiedad de la I. Municipalidad de Trehuaco.

11.2.3 El Mandante deberá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por conceptos de retenciones a que hubiere lugar de acuerdo al contrato. También deberá descontar de cada estado de pago las multas que existieren, de conformidad con estas bases. Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance deberá ponerse a disposición de la unidad técnica para su aprobación.

11.2.4 Será requisito para cada Estado de Pago, que el proveedor haya resuelto todos los saldos insoluto de remuneraciones y cotizaciones de Seguridad Social que mantenga vigentes con sus actuales trabajadores y con los trabajadores contratados para la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta disposición generará la resolución del contrato, sin que el proveedor tenga derecho a pago alguno.

11.2.5 En caso de corresponder a fondos provenientes de un convenio mandato suscrito con el Gobierno Regional, éste pagará previa visación técnica de la I.T.O municipal.

11.2.6 Por su parte de la Empresa Constructora o Contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco visará los Estados de Pagos a solicitud de la Inspección Técnica del contrato, en conformidad a los porcentajes de Avances Constructivos y Cumplimientos de Plazos de la Obra realizados por la Empresa Constructora o Contratista.

11.2.7 Para todos los Estados de Pagos, estos serán equivalentes al porcentaje de Avances Constructivos y Cumplimiento de Plazos en relación a los precios, montos y porcentajes contratados.

11.2.8 El Contratista, deberá solicitar la cancelación del estado de pago, a la ITO adjuntando la documentación pertinente, la que consiste en:

1. Solicitud por escrito de la cancelación del Estado de Pago respectivo, ante la Dirección de Obras Municipales.
2. Formulario de Estado de Pago, proporcionado por la ITO, con nombre y firma de la Inspección Técnica de la Obra (ITO), con timbre y firma de la Unidad Técnica y firma del Contratista, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje y acumulado a la fecha.
3. Listado del personal que está trabajando o trabajo durante el mes que se cobra, inclusive los que trabajaron de manera temporal.
4. Certificado de la OMIL, que acrediten la contratación de la mano de obra local si existiera, con listado de los trabajadores (si corresponde).
5. Certificado del contratista, en que se indique los movimientos de personal o que señale expresamente que no ha contratado o finiquitado trabajadores
6. Contratos del personal que está trabajando o trabajo durante el mes que se cobra, inclusive los que trabajaron en forma temporal, estos deberán ser por término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.
7. Copia de las liquidaciones de sueldo del personal del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.

8. Finiquitos del personal que trabaja en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados cuando corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
9. Copia de Planilla de Declaración de Imposiciones del Personal, en las Instituciones Previsionales, de Salud y de Seguridad Laboral debidamente declaradas y pagadas. Correspondientes al mes por el cual se efectúa el cobro.
10. Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte de la I.T.O. para el primer estado de pago se podrá presentar certificado correspondiente a la empresa.
11. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamaciones laborales ni deudas previsionales, en relación al proyecto.
12. Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo VºBº de Inspector Técnico de la Obra I.T.O.
13. Certificado de Ensayes solicitados, si los hubiere, otorgados por Laboratorio Oficial, independiente de laboratorio de autocontrol que pueda implementar el contratista.
14. Fotografías: El contratista deberá entregar 6 fotografías color tamaño 10 x 15 cm. mostrando el avance de la obra en las faenas más importantes en ejecución, para el primer estado de pago, deberá considerar una fotografía del Letrero de Obra, Instalado en terreno.
15. Informe de Visación emitido por la ITO.
16. Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde.
17. Cualquier otro documento que la ITO estime pertinente y sea requerido a través del Libro de Obra o estipulado en las BAE si correspondiere a cada tipo de obra o solicitud que se emita en ella.

Una vez visados estos antecedentes por el ITO, el contratista deberá EMITIR la FACTURA a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, dirección Gonzalo Urrejola 470, Comuna de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6, por el monto indicado por el ITO, según porcentaje de avance a la fecha de presentación del estado de pago. Detallando en la descripción de la factura Nº de estado de pago, nombre del proyecto y código del proyecto.

El ITO es el encargado de la información referente a la obra y de certificar que es posible cursar el estado de Pago y proceder a su respectiva cancelación.

11.2.9 Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del I.T.O. para su aprobación, la cual deberá contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt y curva de avance acumulada).

11.2.10 La cancelación de los estados de pagos correspondientes a aumentos de obra, deberán continuar con la numeración de pago correlativo conforme al contrato original.

11.2.11 Para el último estado de pago el cual no deberá ser menor al 25%, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción

Provisoria sin observaciones, la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras, planos as-built y recepciones correspondientes a otras entidades públicas, tales como: VIALIDAD, SERVIU, etc.

De los requisitos indicados en el punto 11.2.8 de las presentes BAG cursar el estado pago final se requerirá además:

1. Recepción Provisoria sin observaciones de la Unidad Técnica.
2. Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde.
3. Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica.

11.2.12 Las retenciones sólo serán devueltas cuando la obra cuente con el Certificado de Recepción Definitiva emitido por la Dirección de Obras correspondiente, cuando la obra lo amerite, debiendo para ello la Empresa Constructora o Contratista obtener los Permisos de Edificación y Especialidades Correspondientes.

11.2.13 Aprobación del estado de avance y del estado de pago.

Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición del I.T.O para su aprobación, la cual deberá contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt y curva de avance acumulada).

El ITO, para aprobar el estado de pago, deberá a su vez verificar que el contratista haya dado cumplimiento a la contratación mensual de mano de obra local y total para la ejecución del proyecto, la cual es parte de su oferta y, por ende, obligación contractual.

Además, deberá verificar que el contratista certifique la situación previsional de sus trabajadores al día, por medio del certificado de antecedentes laborales y previsionales que otorga la Inspección de Trabajo.

11.2.14 De las cesiones de crédito o Factoring

El contratista podrá ceder las facturas (factoring) previo aviso y autorización expresa de la unidad técnica. Esta gestión solo se verificará con la solicitud formal ingresada mediante oficina de partes de la Municipalidad de Trehuaco, para que la Unidad Técnica de aviso a la Dirección de Administración y Finanzas y se autorice el cambio de beneficiario del cheque correspondiente.

En caso que el contratista celebre un contrato de factoring, deberá requerir la autorización de la Municipalidad dentro de, al menos, cinco (5) días hábiles a su suscripción a fin de que la unidad técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, hecha la autorización, el Contratista deberá notificar a la Municipalidad de Trehuaco la concreción del factoring, y la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a la Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

No obstante, todo lo anterior, La Municipalidad de Trehuaco no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del contratista.

XII. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO.

12.1 Se entenderá por modificación de contrato, cualquier cambio producido en el contrato original de obra por las causales que a continuación se señalan, debidamente fundadas y acreditadas, previa resolución de la Municipalidad.

1. Prórrogas de plazo otorgadas a la Empresa Constructora o Contratista.
2. Aumento o disminución de las Obras contratadas.
3. Aumentos, disminuciones y obras extraordinarias.
4. Otras situaciones autorizadas por la I. Municipalidad de Trehuaco tales como empleo de materiales no previstos, nuevas tecnologías o incorporaciones de una mayor industrialización.

12.2 Las modificaciones a los contratos de obras financiadas con recursos externos y cuyas entidades financieras lo exijan, deberán ser autorizadas previamente por ellos.

12.3 Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

12.4 En caso de producirse modificaciones de contrato el contratista estará afecto a lo estipulado en las presentes bases, referente a las garantías. El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A.

12.5 De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidades, será de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origine, no eximiéndose del cumplimiento de ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

XIII. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

13.1 El plazo de ejecución de la obra, será la estipulada en las Bases Administrativas Especiales de cada propuesta y regirá a contar de la fecha de la firma del acta entrega del terreno.

13.2 Se considerará como Fecha de Inicio de la obra, la del día correspondiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno firmada entre el Director de Obras Municipales (DOM), ITO y representante legal de la empresa contratista. Si el adjudicatario desiste y se niega a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica hará efectiva la Garantía de la Seriedad de la Oferta y sin llamar a nueva licitación, podrá proponer adjudicara los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluados. El monto del cobro de la Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta quedará a beneficio de la I. Municipalidad de Trehuaco en el caso que el contratista se desista de su oferta y no suscriba el contrato.

13.3 El plazo para la Ejecución y Recepción Final de la obra se entenderá en días corridos. La Empresa Constructora o Contratista tendrá derecho a solicitar a al ITO Aumentos de Plazo para terminar las obras o una parte de ellas, que tengan un plazo estipulado en el Contrato, si considera que ha sido indebidamente demorado en la ejecución de las mismas, por algunas de las causas señaladas más adelante, para lo cual debe efectuar una presentación por escrito a la ITO.

13.4 El ITO determinará si las causales presentadas e invocadas justifican una prórroga en el Plazo de Entrega de las Obras, o en los plazos parciales establecidos en el Contrato, y deberá conceder al Contratista una prórroga proporcional a los atrasos que efectivamente se pudieran ocasionar en el desarrollo de los trabajos, ante la concurrencia de las siguientes causales:

1. Suspensión temporal de las Obras, no contemplada en el Programa General de Obra aprobado, que haya sido ordenada por el ITO, siempre que no sea originada por culpa del Contratista
2. Aumentos de las cantidades de obras, ordenadas por escrito por el ITO, siempre que dichos cambios no sean originados por responsabilidad del Contratista
3. Responsabilidad del Mandante
4. Razones de fuerza mayor, tales como desastres de la naturaleza, guerras o revoluciones, epidemias y, en definitiva, el imprevisto a que no es posible resistir, de acuerdo lo dispone el artículo 45º del Código Civil.

13.5 Este Aumento de Plazo se perfeccionará a través de una modificación del Contrato Original, para lo anterior, el Contratista ingresará carta, con informe del ITO autorizando este aumento de plazos y documentos que puedan servir para su justificación, si los hubiere.

13.6 Este documento deberá ser ingresado, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo original.

13.7 La petición escrita de prórroga por parte del contratista debe ser dirigida a la Unidad Técnica, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO. En caso de ser aceptada se dictará el decreto Alcaldicio que corresponda.

13.8 AMPLIACIÓN DE PLAZO

13.8.1 El mandante podrá aumentar el plazo de ejecución de obras una sola vez en caso de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasada o problemas administrativos comprobadamente ajenos al contratista.

13.8.2 Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de la ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante, además de estar claramente estipulado en libro de obras con previo VºBº de la I.T.O.

13.8.3 Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

13.8.4 El aumento de plazo podrá ser otorgado por el mandante, a solicitud del contratista si se basa en lo anteriormente descrito, no obstante, la oportunidad para solicitar dicho aumento de plazo solo podrá ser mientras exista un contrato vigente y previo a la solicitud de recepción provisoria de obras.

El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo, deberá presentar una nueva programación de avance físico y flujo de caja a más tardar 3 días hábiles, previo a la fecha acordada para la firma de la modificación del contrato, fecha que será comunicada al contratista por algún medio que certifique haber sido notificado. De no entregar dicha programación, se entenderá que el contratista desiste del aumento de plazo, conservando la ejecución de la obra la fecha de término previa a la solicitud de aumento de plazo.

Cabe señalar, que las solicitudes de ampliación de plazo deberán ser presentadas previo al vencimiento del plazo contractual en curso, cuya prórroga se solicita con una antelación mínima de 15 días corridos.

El contratista podrá requerir el congelamiento del plazo sólo en casos justificados y que implique beneficio directamente al proyecto y su ejecución. Este requerimiento deberá presentarse formalmente por escrito a la unidad técnica, indicando claramente la justificación del caso y para concretarse deberá contar con la aprobación de la Unidad Técnica. La formalización del congelamiento de plazo se concretará mediante Decreto Alcaldicio.

Por lo demás y según se establece en el **art 26 de la ley 19.880: Ampliación de los plazos**. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XIV. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras deberán ser ejecutadas con todas las reglas técnicas, interpretando siempre en el mejor sentido, dándose por entendido que se incluye cualquier detalle omitido para la buena ejecución. El Contratista deberá suscribir la documentación necesaria para la Recepción Municipal.

El contratista deberá efectuar los ensayos de acuerdo a instrucciones impartidas por el ITO y en concordancia con lo informado en las Especificaciones Técnicas y Normativa Chilena vigente.

El costo será de cargo del contratista, quien deberá solicitar dichos ensayos a un laboratorio oficial. Si el ITO no estuviera conforme con los resultados obtenidos, podrá solicitar nuevos ensayos a otros dos laboratorios oficiales a costa del Municipio. En caso de que ambos resultados sean contrarios a los obtenidos la primera vez, el contratista deberá atenerse a las instrucciones impartidas por el ITO. A su vez, en caso que los resultados sean contradictorios entre si o sean iguales que los entregados la primera vez, se darán por aprobado los resultados iniciales.

14.1 ENTREGA DE TERRENO

El mandante procederá a entregar el terreno al oferente adjudicado mediante un acta de entrega de terreno, previo acuerdo entre ambos, dentro de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de firma del acta de ejecución de obras.

El acta de entrega de terreno estará firmada por la ITO y el representante legal de la empresa, dicha acta se aprobara mediante decreto Alcaldicio.

El plazo de ejecución comenzara desde la fecha de firma del acta en mención.

14.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

- b) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del **Artículo 66 bis de la Ley N°16.744** sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios, tal cumplimiento será velado y certificado por la ITO.
- c) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- d) El contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un profesional residente en la localidad donde ésta se ejecute, que deberá estar en terreno de lunes a sábado, con ausencia máxima de tres días hábiles al mes, previa autorización del ITO. Este deberá ser un Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil, Arquitecto u otro profesional, con experiencia en el área. Las obras menores a 2.500 UTM podrán contar con un residente técnico o similar si así se acuerda con el I.T.O en la entrega de terreno.
- e) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en duplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras o en su defecto por el asesor al I.T.O. (A.T.O.), y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones
- f) El contratista deberá mantener los suministros de agua potable, electricidad y la evacuación de aguas servidas en forma permanente durante la ejecución de las obras en, así como en todas las propiedades que se vean afectadas por las obras y que no formen parte del proyecto contratado.
- g) El contratista deberá hacer aprobar por los respectivos servicios, los proyectos de urbanización y de las instalaciones sanitarias y eléctricas. En cuanto al pago de derechos y aportes, los proyectos quedarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente.
- h) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, empresas sanitarias y de electricidad respectivas, etc.), la inspección, recepción y certificados necesarios para solicitar al mandante la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción serán de cargo del contratista
- i) Si en B.A.E. se especifica, el contratista deberá consultar como mínimo en su oferta la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios
- j) El contratista será responsable del cuidado y vigilancia de la obra, hasta la fecha del acta de recepción provisoria de la obra.
- k) El contratista deberá instalar un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los **quince (15) días corridos desde la fecha de acta entrega de terreno**, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo entregado por el mandante cuando así lo indiquen las EETT.
- l) Las obras no deberán afectar en lo posible las edificaciones habitacionales existentes, sobre todo si ellas fueren de buena calidad, mejorables o ampliables. Si a juicio del mandante resulta conveniente o necesario efectuar ajustes menores en los planos y especificaciones técnicas de la infraestructura de modo de favorecer el desarrollo de edificaciones existentes, el contratista estará obligado a acogerlas.
- m) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasiona a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El mandante no cancelará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución

de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica. Es obligación del contratista tomar todas las medidas precautorias necesarias con anticipación. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá responder (por daños a terceros y a sus trabajadores) en los términos generales establecidos en el Código Civil título XXXV de su libro cuarto.

- n) De conformidad a lo señalado en **Artículo 102 de Ley N° 18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Transito. Deberá, además dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos.
- o) El contratista deberá identificar la obra, en un **plazo no superior a 15 días corridos** a partir del acta de Entrega de Terreno, por medio de **Letrero de Obras**, según letrero tipo de obras y especificaciones técnicas de construcción, indicadas en el proyecto.
- p) Mantener permanentemente actualizada en la obra, para que pueda ser usada y revisada por personal municipal, una carpeta ordenada con copia de los siguientes documentos:
 - Contrato de ejecución de la obra;
 - Oferta;
 - Presupuesto detallado por partidas;
 - Programa de Trabajo;
 - Antecedentes técnicos del contrato (Especificaciones Técnicas)
 - Modificaciones del Contrato, si corresponde;

Por último, toda suma que la municipalidad pague o sea condenada a pagar, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los tribunales de justicia sean estos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la sola notificación de la resolución y/o de la respectiva demanda, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.

XV. DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

15.1 INSPECCIÓN DE OBRA

15.1.1 Para todos los efectos de este proceso licitatorio se entenderá por Inspector Técnico a él o los funcionarios a quien la I. Municipalidad de Trehuaco le haya encomendado la supervisión de la construcción de obras solicitadas, su entrega y, en general, supervisar el cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Unidad Técnica de la municipalidad o a quien se designe para ello, esto se deja establecido a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.)

15.1.2 La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por el ITO, quien realizará una inspección permanente de la misma, realizando las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las B.A.G, B.A.E, EE.TT de la Propuestas y demás antecedentes de licitación.
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos
- c) Verificar que los materiales sean de la calidad exigida y que se cumpla con las EETT y Bases Administrativas
- d) Interpretar los planos y especificaciones del proyecto
- e) Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad
- f) Controlar el cumplimiento de las normas laborales
- g) Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto
- h) Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

15.1.3 En consecuencia, EL ITO de obras estará facultado para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del contratista. Además, el Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales o especies que no hayan sido aceptados por el ITO, según lo establecido en el proyecto.

15.1.4 El ITO podrá ordenar el retiro fuera de las zonas de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento.

15.1.5 Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del mandante. Los funcionarios que el mandante designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que el mandante designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

15.1.6 La inspección técnica de obras podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada. El incumplimiento de estas disposiciones, debidamente consignado por el ITO en el libro de obra, obligará a la unidad técnica retener el estado de pago hasta que se subsanen las observaciones y/o paralizar la obra sin modificar plazos contratados.

15.1.7 Los funcionarios que envíe la entidad financiera, podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las obras, así como los materiales y equipos correspondientes y revisar los registros y documentos que se estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales representantes deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas, la inspección técnica de obras y el contratista, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades señaladas por la legislación vigente y que le incumben como ejecutor de la obra.

15.1.8 Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

15.1.9 La Empresa Constructora o Contratista quedarán en todo momento supeditado a las órdenes que le imparta la Inspección Técnica y la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Trehuaco y deberá cumplir siempre con los plazos establecidos por ésta.

15.1.10 Será responsabilidad con carácter obligatorio por parte de la Empresa Constructora o Contratista, el disponer facilidades para los profesionales al lugar de edificación y la realización de la Inspección Técnica en terreno por parte del ITO y/o de la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Trehuaco.

15.2 CONTROL DE AVANCE FÍSICO DE OBRAS

El avance físico real de la obra será controlado por el I.T.O. sobre la base de los avances físicos acumulados que determina el programa de construcción originalmente presentado por el contratista. El contratista, en el caso de aprobarse un aumento de plazo podrá presentar una nueva programación de avance físico o cuando circunstancias especiales lo aconsejen o cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor certificada por la Unidad Técnica. Si la modificación implica un aumento de plazo, deberá ser autorizada por el Mandante.

15.3 LIBRO DE OBRA

15.3.1 La Empresa Constructora o Contratista deberá proveer el "Libro de Obras", el cual deberá ser foliado en triplicado y autocopiativo, además de permanecer en el lugar donde se lleva a cabo el proyecto y permitirse el acceso al mismo en la medida de ser requerido por la I.T.O.

Será el medio oficial de comunicación entre el mandante y la Empresa Constructora o Contratista.

15.3.2 En el Libro de Obras se deberá dejar constancia de:

- a) Los Avances de Obras
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- c) Órdenes impartidas por el ITO y/o la Unidad Técnica.
- d) Multas Aplicadas.
- e) Apelaciones a multas aplicadas.
- f) Las obras extraordinarias que sea necesario ejecutar cuyos presupuestos debe presentar el Contratista.

15.3.3 Al "Libro de Obras" tendrán acceso por parte de la Empresa Constructora o Contratista el profesional nominado y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al principio del mismo. Por parte del municipio, al ITO designado a través del decreto respectivo.

15.3.4 Todas las observaciones y resoluciones se entenderán formuladas a la Empresa Constructora única y exclusivamente desde que se estampen en el "Libro de Obras".

15.3.5 La Empresa Constructora o Contratista deberá definir una persona idónea a cargo del contrato, quien estará facultado por este para representarlo en todo lo que concierne a aspectos de la ejecución de las obras y partidas constructivas correspondientes, señalando en el "Libro de Obras" su número telefónico, correo electrónico, lugar y horario en que se pueda ser ubicado.

15.3.6 La I. Municipalidad de Trehuaco podrá solicitar el reemplazo de la persona designada, tanto de la Empresa Constructora como el ITO cuando lo estime conveniente a los intereses municipales, en este último caso, a través de la dictación del decreto correspondiente.

15.3.7 Toda comunicación que se establezca en el "Libro de Obra", por la Empresa Constructora o Contratista, Unidad Técnica y/o el ITO, se considerará comunicación oficial para todos los efectos legales.

15.3.8 Cuando las observaciones impliquen reparo a la obra, la solución de estos será determinante para la recepción de la obra. Si no son acatadas por el contratista será causal de término anticipado del contrato.

15.3.9 El "Libro de obras" estará a cargo del Jefe de Obras y deberá estar en todo momento a disposición del ITO o de los representantes que pudiera designar la Unidad Técnica. La hoja original corresponderá a la Inspección Técnica y la 1^a copia al Contratista, la 2^a copia quedará en el Libro.

15.3.10 Las observaciones o anotaciones hechas en él, serán firmadas por el Inspector o Asesor Técnico o representante de la Unidad Técnica y por un funcionario responsable de la empresa.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1 DE LA CALIDAD DE LAS INSTALACIONES.

16.1.1 El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con la calidad técnica solicitada y ofertada en las EETT, debiendo el adjudicatario reemplazarlos a su costa.

16.1.2 Correspondrá a la Empresa Constructora o Contratista lo siguiente:

- a) Dar Fiel y Oportuno Cumplimiento al Contrato.
- b) Ejecutar las obras conforme a las BAG – BAE – EETT – PLANIMETRÍA y Normas Legales Vigentes aplicables.
- c) Cumplir los plazos establecidos en el contrato y dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de avance de las instalaciones.

16.1.3 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de los trabajos o dentro de un plazo superior definido por la Municipalidad, el adjudicatario podrá identificar los lugares a intervenir y/o los trabajadores encargados de realizar y ejecutar la obra adjudicada.

16.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Será obligación de la Empresa Constructora o Contratista asegurar de su cargo y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al Municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato
- b) Será también obligación de la Empresa Constructora o Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto
- c) Correspondrá también a la Empresa Constructora o Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquél o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

- d) La Empresa Constructora o Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya ocurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- e) Será de cargo exclusivo de la Empresa Constructora o Contratista los accidentes, incendios o cualquier otro siniestro atribuible a su responsabilidad, que deteriore o destruya los elementos, materiales de la obra u ocasione pérdida de materiales y pérdidas en el resto de las edificaciones existentes.
- f) La Empresa Constructora o Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y aquellas que sean subcontratados, si es del caso.
- g) La empresa contratista deberá asegurar la obra contra riesgo de incendio, sismos, motín, huelga, actos terroristas y otros desastres naturales, según corresponda, las que puedan deteriorar o destruir la instalación de faenas, los materiales para la obra y sectores adyacentes al área en el cual se encuentren obras ya ejecutadas o en ejecución.
- h) La empresa contratista deberá mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El Responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra.
- i) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la unidad técnica, por razones justificadas lo requiera.
- j) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 Nº10 de la OGUC.
- k) En caso de ser una UTP, de sebe informar oportunamente sobre información relevante que afecte a uno de los participantes, para el cumplimiento del respectivo contrato.

16.3 SOBRE LOS CONTRATOS, REMUNERACIONES E IMPOSICIONES DE LOS TRABAJADORES Y OTROS

El pago de las remuneraciones a los trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se realizará con estricto apego a la normativa vigente.

Será obligación del contratista, además:

- a) Contratar la cantidad de personal que tenga relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología ofertado.
- b) Efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

- c) Someterse a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte. El Contratista podrá subcontratar obras para la ejecución de partidas comprendidas en la construcción, sin embargo, la totalidad del personal que intervenga en la ejecución de las faenas deberá y estará subordinada al contratista con sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la Municipalidad.

Cuando el contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el conste que no existen deudas impagadas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Unidad Técnica informará al Mandante el monto de las deudas impagadas por parte del Contratista, a fin de que se realice las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías y retenciones para solventar dichos pagos.

- d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

16.4 DE LOS PLANOS DEFINITIVOS BUILT

La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al ITO y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el ITO.

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "Como Construidos", con las características señaladas anteriormente.

16.5 DESCUENTOS

El mandante podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de retenciones y multas de acuerdo al contrato.

XVII. DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

17.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida por el ITO, obligará a la unidad técnica a retener el estado de pago hasta que se subsanen las observaciones y/o paralizar la obra sin modificar plazos contratados.

En cuanto a plazos, al tercer día corrido de incumplimiento, el ITO y unidad técnica paralizará la obra sin derecho alguno de aumento de plazo para el contratista.

17.2 MULTAS.

17.2.1 Procedimiento de Aplicación

Cuando se verifiquen los hechos que de acuerdo a lo establecido en las bases sean constitutivos de multa, el ITO notificará esta circunstancia al contratista mediante el "libro de obras", indicando de forma precisa los hechos que se le imputan. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones al administrador del contrato. Una vez transcurrido el plazo sin que el contratista haya formulado sus descargos, la unidad técnica elaborará el decreto Alcaldicio que aplique la multa.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

17.2.2 En caso que la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Trehuaco aplicará la multa, estas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

17.2.3 En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

17.2.4 Las multas se podrán aplicar por los siguientes motivos:

CAUSA	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal de trabajo.	2 UTM por cada infracción.
Atraso en la instalación del letrero indicativo de las obras	2 UTM por día corrido de atraso.
Incumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el ITO	2 UTM por día corrido de atraso sin que sean subsanadas o ejecutadas.

Atraso en la ejecución de la obra contratada	0,2% del monto total bruto del contrato, por día corrido de atraso. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.
Atraso en el retiro de material sobrante y/o escombros	1 UTM por cada día de atraso desde el día que el ITO instruye.
Fallas de calidad de los materiales o de los trabajos realizados	10 UTM por evento
Incumplimiento de los horarios de operación establecidos por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O)	2 UTM por cada infracción
Ocultar información relevante para ejecutar el contrato	100 UTM por cada infracción
Paralización de las Obras sin aviso alguno al ITO o Unidad Técnica.	10 UTM por paralización, contados desde el primer día en que las obras se paralizaron siempre que aquello no sea superior a 7 días corridos, pasado dicho plazo se procederá a dar término al contrato.

17.2.5 El valor UTM aplicable será la pertinente al día en que se firmó el contrato de ejecución de obras.

17.2.6 Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada lo haga procedente.

17.2.7 Las multas serán descontadas del estado de pago respectivo.

17.2.8 Una vez que las multas excedan el 10% del monto total del contrato, la unidad técnica podrá dar término anticipado al contrato, por incumplimiento del contratista, estando facultada para adjudicar al oferente quien obtuvo el segundo mayor puntaje o llamar a un nuevo proceso de licitación con precios unitarios y cantidades actualizados.

17.2.9 Se deja constancia que sobre un 30% de atraso de la ejecución de las obras respecto al plazo contratado, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la I.T.O. de la I. Municipalidad de Trehuaco, haciendo efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

17.2.10 Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de

anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

17.3 SANCIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en estas bases, la Municipalidad de Trehuaco deberá informar tal situación a la entidad financiera o el o los registros a los cuales pertenezca el contratista.

XVIII DE LAS ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS.

18.1 Dependiendo de la naturaleza del proyecto, el contratista podrá proponer entregas parciales de sectores o etapas de ítems claramente identificados, totalmente terminados y habilitados, funcionando en forma independiente de los ítems restantes del proyecto, sin perjuicio de lo solicitado por el mandante en las BAE. Estos ítems o etapas deberán contar con todas las aprobaciones y normas exigidas en estas bases, para la recepción de las obras. Cada etapa será recibida por el mandante una vez cumplidos por el contratista todos los requisitos y procedimientos estipulados en las presentes bases. No obstante, el contratista no está liberado de responsabilidad en la aplicación de multas por incumplimiento de plazos sobre el total del contrato, hasta la fecha en que se levante el acta de recepción.

18.2 El procedimiento administrativo para solicitar recepción o entrega parcial de obra, se ajustará a lo descrito para la solicitud de recepción provisoria de obras.

XIX. DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

19 .1 RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.

19.1.1 Al menos con **cinco (5) días hábiles** previo al plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato o sus modificaciones, el contratista deberá solicitar por escrito mediante oficio dirigido al Director de Obras Municipales (DOM) la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el contrato, lo cual deberá realizar mediante oficina de partes de la Municipalidad. Además, deberá acompañar los certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de luz, agua u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pago de aportes y derechos en otros servicios si procede y otros documentos que a Juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción.

19.1.2 El ITO verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el "Libro de Obra", la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista.

19.1.3 Se designará una comisión de recepción de Obras que estará compuesta por funcionarios designados por la I. Municipalidad de Trehuaco, la que deberá recepcionar la obra de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto, Planos, Especificaciones Técnicas y demás disposiciones contractuales levantando un acta que consigne lo verificado, en caso contrario hará las observaciones correspondientes y fijará plazo para subsanarlas.

19.1.4 Al acto de recepción asistirá la Comisión y el Contratista o su representante. Será obligación del ITO comunicar al Contratista la fecha y hora en que se constituirá la comisión con un (1) día hábil de anticipación, por lo menos, para que concurra el o un representante si así lo desea.

19.1.5 Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por todos los asistentes.

19.1.6 Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

19.1.7 Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como de los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y lugar en que se ubica.

19.1.8 Es responsabilidad del contratista solicitar oportunamente al municipio los documentos necesarios para obtener las certificaciones, aprobaciones u otros antecedentes que se deban presentar para la recepción provisoria.

19.1.9 En caso que la comisión detectase observaciones estas deberán ser estipuladas en el acta y en el "libro de obras", la unidad técnica podrá otorgar hasta un 20% del plazo contractual de ejecución de obras original o modificado para subsanarlas, por única y exclusiva vez.

19.1.10 Si al término del plazo anterior el contratista no soluciona las observaciones, se aplicarán los términos y multas descritas en las presentes bases administrativas, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria.

19.1.11 El Acta definitiva de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución del contrato.

19.1.12 El contratista tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción provisoria para formular por escrito al Mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pagos y otros.

19.1.13 Si el contratista no presentara reclamo en el plazo estipulado en el inciso anterior, se entenderá por no presentado y sin derecho a apelación posterior.

19.1.14 El plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras será fijado en B.A.E., desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por los años correspondientes según naturaleza de obra indicada en el Artículo 2.003, inciso tercero del Código Civil.

19.1.15 La comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, que no se hayan producido daños atribuibles a construcción defectuosa y la calidad de los materiales empleados. Respecto a estos últimos, que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados.

19.1.16 El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que, a juicio del Mandante le corresponda efectuar dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

19.1.17 Para ser cursada la recepción provisoria de las obras el contratista deberá presentar:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra, documento exigible a todos los participante de la UTP, cuando corresponda. Este documento también será exigible para los subcontratistas
- b) Certificados de los servicios o empresas externos a juicio de la Unidad Técnica o ITO, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.)
- c) Garantía por "correcta ejecución de las obras".

19.2 OBRA TERMINADA (SIN OBSERVACIONES)

19.2.1 El ITO verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista, la cual deberá ingresar el contratista mediante oficina de partes de la Municipalidad.

19.2.2 Al acto de recepción asistirá la comisión y el Contratista o su representante. Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes.

19.2.3 Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria.

19.2.4 No se cursarán multas por atraso si la solicitud de la recepción de las obras por parte del Contratista es anterior a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución (aumentos de plazos incluidos), siempre y cuando esta solicitud cumpla con los requerimientos señalados en los párrafos precedentes. Sin perjuicio a lo anterior, previa autorización del ITO, podrá desestimar la solicitud de recepción provisoria, por estimar que esta no cumple con los requisitos antes señaladas o estimar que no se encuentra terminada. En tal caso las multas se aplicarán a partir del vencimiento del plazo de ejecución de las obras.

19.2.5 La Unidad Técnica o ITO, deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros 15 días corridos, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del contratista. Si por causas imputables a la Unidad Técnica o ITO, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informarse al Mandante, en el mismo plazo (15 días corridos) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción, el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los 30 días desde que el Contratista solicite la recepción de las obras, salvo que las condiciones climáticas o casos fortuitos impidan el acceso a las obras.

19.2.6 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá darse cumplimiento, en lo pertinente, a las normas sobre inspecciones y recepciones de obras contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza sobre la materia, en cuanto a las funciones fiscalizadoras de la Dirección de Obras Municipales o MINVU, a la Inspección Técnica encargada de que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables y, en fin, a su recepción, que deberá solicitarse adjuntando un informe del inspector técnico que certifique la ejecución conforme a los

planos y especificaciones del proyecto. Lo dicho es sin perjuicio del periodo de correcta ejecución y de la recepción a que se refiere el punto 19.7 de las presentes Bases.

19.2.7 Cuando a las obras a decepcionar, no le fuesen aplicables las leyes anteriormente señaladas, estas deberán ceñirse a las normas y leyes señaladas en las BAG o las BAE.

19.3 OBRA NO TERMINADA

19.3.1 Si de la inspección de la obra que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

19.3.2 En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO.

19.3.3 Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del Contratista y con cargo a las retenciones del Contrato.

19.3.4 Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

19.3.5 Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisoria, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

19.4 OBRA TERMINADA CON OBSERVACIONES MENORES

19.4.1 Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra puedan ser remediados fácilmente, la comisión receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el libro de obras y en un acta de recepción con observaciones.

19.4.2 Al mismo tiempo la Comisión receptora fijará al Contratista un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez la Comisión Receptora, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, la Comisión receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisoria, fijándose como fecha de término de las obras aquella que el ITO determine en el libro de obra, indicando que las reparaciones están terminadas.

19.4.3 Si las observaciones fueran subsanadas dentro del plazo establecido para ello, la comisión procederá a su recepción y a levantar el acta de recepción provisoria, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras en licitación. Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán sujetos a multas por atraso de lo que se dejará constancia en el acta de recepción.

19.4.4 En el caso que el Contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica con cargo a las retenciones y/o garantías

del contrato, en tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la garantía, según lo dispuesto en el punto precedente.

19.4.5 Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables al ITO o por causas no imputables al contratista, debidamente calificadas por la comisión, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la Recepción Provisoria Efectiva.

19.4.6 El ITO informará la situación y solicitará la ampliación del plazo contractual, previa autorización del Mandante. Con todo, la Unidad Técnica estará obligada a informar dentro de los siguientes 15 días corridos, desde ocurrida la causa que origina tal atraso.

19.5 RECEPCIÓN DEFINITIVA (CON OTROS ENTES PÚBLICOS)

Sin perjuicio a lo señalado en el punto anterior, el contratista deberá gestionar y obtener la recepción final de aquellas obras que así lo requieran, según las leyes y normas que rigen esta licitación o cualquier otra normativa vigente.

Conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la O.G.U.C, será obligación del Contratista presentar el expediente correspondiente a "solicitud de Recepción definitiva de Edificación" en la Dirección de Obras Municipales correspondiente o en su caso a la SEREMI MINVU.

19.6 RECEPCIÓN FINAL (MUNICIPAL)

La Recepción Definitiva se hará transcurrido el plazo de 365 días corridos, a contar del día siguiente al de la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones y siempre que no hubiese observaciones pendientes de subsanar durante el tiempo indicado anteriormente.

19.6.1 Dentro de los 30 días corridos anteriores al vencimiento de la garantía por correcta ejecución establecida en las BAE, el contratista deberá requerir por escrito mediante la oficina de partes de la Municipalidad, la liquidación del contrato, debiendo el ITO o la Unidad Técnica responsable de la obra, proceder a efectuar la revisión de la obra para determinar si se ha comportado satisfactoriamente. Si no hubiere observaciones, el Municipio procederá a liquidar el contrato y a devolver la garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución.

19.6.2 La comisión de recepción verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos, que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa y a mala calidad de los materiales empleados, levantando un acta de recepción definitiva.

En caso de detectarse observaciones estas deberán ser estipuladas en dicha acta, otorgando un plazo máximo del 20% del plazo contractual de ejecución de obras para subsanarlas.

19.6.3 Las observaciones serán comunicadas al contratista por oficio en el que además deberá indicarse el plazo que se le concede para subsanar los reparos el que no podrá exceder de la fecha de expiración de la garantía de correcta ejecución de la obra. Vencido dicho plazo, la unidad técnica comprobará que las observaciones fueron subsanadas, en cuyo caso, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a devolver la garantía de correcta ejecución.

19.6.4 Si el contratista no subsanara las observaciones formuladas por el Municipio antes que expire la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución, deberá exigírselle que reemplace dicha garantía por otra con vigencia de 90 días corridos contados desde el vencimiento

de la primitiva. Si al término de este nuevo plazo las observaciones no se hubieren subsanado, la municipalidad podrá hacer efectiva la nueva garantía para contratar con otra empresa los trabajos necesarios.

19.6.5 Subsanadas las observaciones, la municipalidad deberá ordenar la liquidación del contrato dentro de los 15 días corridos anteriores a la expiración de la garantía por correcta ejecución. Para tales efectos, la unidad técnica tendrá la obligación de entregar al municipio, debidamente revisados, antes del término del plazo de garantía de la obra, toda la documentación y antecedentes necesarios para proceder a tal operación.

19.6.6 El contratista tendrá un plazo de 7 días corridos para indicar, por escrito, sus observaciones a la liquidación. Este plazo se contará desde la fecha de la comunicación en que se le cite para conocer la liquidación efectuada. Transcurrido dicho plazo, sus observaciones, si las hubiere, no serán tomadas en consideración.

19.6.7 Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior o bien una vez subsanadas las observaciones del contratista que, a juicio de la autoridad correspondiente, se justificaren, se procederá a perfeccionar la liquidación respectiva y a suscribir el finiquito.

19.6.8 La municipalidad queda facultada para suspender, en casos calificados, la liquidación de un contrato, cuando un mismo contratista tuviere otros contratos con liquidación pendiente, a fin de hacer posible la compensación de los saldos favorables y desfavorables que pudieren resultar en unos y otros respecto de los contratantes.

19.6.9 Sin perjuicio de lo anterior, el contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le corresponda efectuar dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

19.7 DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS.

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Unidad Técnica lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Unidad Técnica, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la ITO de la Unidad Técnica y del Mandante. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de

la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

XX. DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

20.1 POR CAUSA NORMAL O CUMPLIMIENTO

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Oferente adjudicatario por causas normales una vez que se cumplan las siguientes etapas:

- a) Recepción provisional de la obra
- b) Transcurso del plazo de garantía de correcta ejecución, sin observaciones
- c) Recepción definitiva de la obra
- d) Liquidación del contrato
- e) Pago del saldo del precio del contrato, si lo hubiere y de las retenciones a los estados de pago.
- f) Devolución de la caución del contrato y la del anticipo del precio, en su caso.

20.2 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

20.2.1 TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Se aplicarán las causales de modificación o término anticipado del contrato de conformidad a lo estipulado en el artículo 129 y 130 del decreto 661.

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas
2. Si se disuelve la empresa adjudicada
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
4. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

- c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
5. Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
 6. Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
 7. Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
 8. Si el contratista no concurriere, dentro de los plazos establecidos en estas bases administrativas a recibirse del terreno o si paraliza las obras sin razón alguna.
 9. En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 5% del valor total del contrato.
 10. Registrar, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
 11. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
 12. Si a juicio del ITO no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas en el contrato o sus bases administrativas.
 13. Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
 14. Si el contratista se negare a renovar las garantías del contrato al expiration su vigencia.
 15. Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparte el ITO, o las autoridades municipales directamente, conforme a lo dispuesto en estas bases.
 16. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el contratista ha omitido información, o la proporcionada al presentar su oferta no es veraz, o que tiene subcontratos no declarados.
 17. En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el contratista fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
 18. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros en el caso de ser una UTP.
 19. Inhábilidad sobreviniente para estar inscrito en chile proveedores.
 20. Inhábilidad para estar inscrito en chile proveedores de alguno de los integrantes de la UTP en la medida que esta no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados, siempre que el integrante que se haya retirado no hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 21. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 22. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ella y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En todos los casos señalados, además del término anticipado del contrato, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Además, en dichos casos se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas en contra del incumplimiento contractual.

Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo.

Puesto término anticipado al contrato por cualquier de las causales señaladas en estas Bases Administrativas, salvo por mutuo acuerdo de las partes, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder por el mayor precio que puedan costar las obras hechas por administración, o por un nuevo contrato, como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resulte para la unidad técnica o el mandante, con motivo de esa liquidación.

El Contratista perderá, como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la totalidad del valor de las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en el caso de mutuo acuerdo de las partes y aquellos en que, a juicio del mandante o la unidad técnica, no resulte equitativo aplicar dicha sanción.

20.2.2 TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Corresponde Término anticipado de contrato por mutuo acuerdo, cuando el Contratista y el ITO o la Unidad Técnica deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en rescindir deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. Se confirmará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio, al igual como se adjudicó el contrato. Se rescilia el contrato sin indemnización para ninguna de las partes, reembolsando al contratista las partidas ejecutadas correctamente de acuerdo a las EETT.

Si al momento de la liquidación del contrato, la obra presentase multas según lo estipulado en estas bases, éstas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el contrato sea celebrado con una unión temporal de proveedores, el término anticipado por mutuo acuerdo de las partes deberá ser suscrito por todos sus integrantes.

20.2.3 EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATISTA O SOCIO QUE IMPLIQUE TÉRMINO DE GIRO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

En caso de fallecimiento del contratista, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente

En todos estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo, dándose el valor "cero" a toda la obra que debe ser rehecha.

En todos los casos el ITO o la Unidad Técnica tendrán derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena.

XXI. PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

XXII. DISPOSICIONES FINALES.

22.1 INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes de las B.A.G. o lo señalado en las B.A.E será resuelto sin ulterior recurso por el ITO o la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Municipalidad y a la Contraloría General de la República.

22.2 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en comuna de Trehuaco, provincia de Itata, Región de Ñuble y se someten a la competencia de sus tribunales.



JUAN JOSE GONZALEZ PEDRAZA
SECPLAN

CARLA GONZALEZ RETAMAL
ASESORA JURIDICA

Carla González Retamal
Abogada

09 13 618 789



EDGARDO OÑATE AEDO
DIRECTOR CONTROL

Trehuaco, Diciembre 2024.-